



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLV

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Diciembre de 2012

Núm. 51

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Instituto Federal Electoral Estado de Hidalgo.- Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión en el Estado de Hidalgo que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como del proceso electoral local que se llevará a cabo en el 2013, que se publica en cumplimiento al Acuerdo CG763/2012, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo ACRT/32/2012 aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

Págs. 2 - 6

Decreto Gubernamental.- Con el objeto de desarrollar un proyecto industrial, logístico, comercial y de servicios, se autoriza a la Corporación Aeroportuaria Hidalgo la transmisión de dominio a título oneroso de 96 predios ubicados en el Municipio de Villa de Tezontepec, con una superficie conjunta de 461.02 has (Cuatrocientas sesenta y uno punto cero dos hectáreas) al fideicomiso de actividades empresariales a través del cual se asociará con la empresa Implementación de Proyectos Industriales Sustentables Hidalgo, S.A. de C.V.

Págs. 7 - 9

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa Integral de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2013.

Págs. 10 - 14

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el que se condonan diversas contribuciones por concepto de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal a los beneficiarios a que se refiere el Numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2013.

Págs. 15 - 16

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el cual se concede condonación en el pago de las multas Fiscales Estatales que se indican.

Págs. 17 - 18

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el cual se concede condonación en el pago de las multas Fiscales Federales que se indican.

Págs. 19 - 21

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo que deja sin efectos el Formato Unico de Pago (F-1).

Pág. 22

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Acatlán, Hidalgo.

Págs. 23 - 26

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 27 - 30

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

Págs. 31 - 34

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Págs. 35 - 38

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y por la otra parte, el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

Págs. 39 - 42

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.- Certificado de Area Natural Protegida No. 01/2011 "Cerro del Angel" Ejido de Mixquihuala, Hgo.

Págs. 43 - 50

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 51 - 62

Venezuela	Alamo	Radio	Concesión	Radio Comanicación de Alamo S.A. de C.V.	XEID-AM XHID-FM	990 KHz. 89.7 Mhz.	Radio Alamo (Migración de AM-FM)	Original	
Venezuela	Alamo - Tampaché	Radio	Concesión	Alejandro Salís Barrios	XHCRA-FM	93.1 Mhz.	La Poderosa	Original	
Venezuela	Huayacocotla	Radio	Permisos	Fomento Cultural y Educativo, A.C.	XHFCE-FM	105.5 Mhz.	La Voz de los Campesinos	Original	
Venezuela	La Grandaza Poza Rica	Radio	Concesión	Consejería Radiofónica de Poza Rica, S.A.	XEPR-AM XEPR-FM	1020 KHz 102.7 Mhz.	Los 40 Principales (combo)	Original	
Venezuela	Papantla de Olancho	Radio	Concesión	Radio Tajín S.A.	XEPV-AM XHPV-FM	840 KHz. 103.5 Mhz.	La Fiere Grapes (Migración de AM-FM)	Original	
Venezuela	Poza Rica	Radio	Concesión	RECOP-AM S.A. de C.V.	XECOV-AM XHCOV-FM	790 KHz. 105.9 Mhz.	Radio Lobo (Migración de AM-FM)	Original	
Venezuela	Poza Rica	Radio	Concesión	Transmisora Regional Radio Formula, S.A. de C.V.	XERK-AM XHKK-FM	1080 KHz. 100.1 Mhz.	Radio Formula (Migración de AM-FM)	Original	
Venezuela	Temposal	Radio	Concesión	Radiofusión S.A.	XEIT-AM XITL-FM	750 KHz. 90.5 Mhz.	Radio Fiesta (Migración de AM-FM)	Original	
Venezuela	Jalapa (C. los Rios) Guztlan (C. Morelos) Cerro Azul (C. Cruz Verde) Huayacocotla (C. Verde) Inhuastlan de Madre Mecatlan (C. Coahuila) San Diego Tuxtla	Radio	Permisos	Gobierno del Estado de Veracruz	XHNA-FM XHNA-FM XHNA-FM XHNA-FM XHNA-FM XHNA-FM XHNA-FM	107.7 Mhz. 105.5 Mhz. 108.5 Mhz. 101.3 Mhz. 107.3 Mhz. 85.7 Mhz. 89.7 Mhz.	RTV Radio Más	Original	
Venezuela	Cerro Azul Coahuila Huayacocotla Inhuastlan de Madre Los Rios Mecatlan Orizaba San Andrés Tuxtla	TV	Permisos	Gobierno del Estado de Veracruz	XHVA-TV XHVG-TV XHVA-TV XHVA-TV XHVA-TV XHVA-TV XHVA-TV	33 21 33 7 4- 28 34- 13	RTV TV Más	Original	


 LICENCIADO ANTONIO BULOZ
 VOCAL SUPLENTE DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN VI Y 44 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 82 y 83, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, corresponde al Estado programar, planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica en la Entidad, buscando la participación armónica de todos los actores de la producción, mediante una planeación democrática, para ello el Estado, dará protección, apoyo, ayuda y estímulos a las empresas de los sectores social y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público, cuando contribuyan al desarrollo económico y social en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO. Que por Decreto Gubernamental del 15 de junio del 2004 publicado en el Periódico Oficial del Estado se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Corporación Aeroportuaria Hidalgo, y con fecha 11 de abril del 2012 se modifican diversas disposiciones al decreto señalado con anterioridad, estableciendo en su artículo tercero la competencia para planear, proyectar, promover, operar, administrar y controlar los proyectos aeroportuarios y logísticos estatales.

TERCERO. Que en el mismo Decreto en su artículo 3, fracción IV, señala que es facultad del Organismo Público Descentralizado, denominado Corporación Aeroportuaria Hidalgo, la adquisición y enajenación de reserva territorial para proyectos aeroportuarios, servicios conexos, desarrollo de infraestructura logística, industrial y de servicios complementarios.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece como eje primordial la Competitividad para el Desarrollo Económico Sustentable, que promueva el acceso a nuevos mercados para las empresas que integran la red económica, sustentado en la atención incluyente y específica de las necesidades de los sectores involucrados, así como un papel impulsor y promotor del gobierno que facilite un ambiente de equidad regulatoria y de legítima competencia, capaz de incidir en el perfeccionamiento de las cadenas de valor, la generación de empleos calificados, y la articulación regional de unidades económicas en los procesos de desarrollo, garantizando que sus operaciones sean sostenibles y sustentables.

QUINTO. Que el Gobierno del Estado a través de la Corporación Aeroportuaria Hidalgo, está impulsando la construcción y operación del proyecto estratégico Zona Industrial, Logístico, Comercial y de Servicios, a fin de promover la competitividad y el desarrollo económico en la zona del Valle de Tizayuca, aprovechando la competitividad de la infraestructura de carretera que permite integrar a esta zona del Estado con regiones importantes como el Golfo, Pacífico, Bajío, Norte y Centro del País.

SEXTO. Que conforme al artículo 43, fracción VI, de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines que se refiere el artículo 42 del mismo ordenamiento jurídico, podrán ser objeto, entre otros actos de administración y disposición, de enajenación a título oneroso en favor de personas de derecho privado que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

SEPTIMO. Que conforme al artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo.

OCTAVO. En términos de lo que establecen los artículos 3, fracción IV; 8, Fracción IV, del Decreto de creación de la Corporación Aeroportuaria Hidalgo Organismo Público Descentralizado y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior la junta de Gobierno, en su segunda sesión ordinaria del 27 de junio del 2012, emitió el acuerdo **SO/002/06/12/016**, mediante el cual autorizó la aportación y transmisión de dominio a título oneroso de 96 predios propiedad de la Corporación Aeroportuaria Hidalgo, ubicados en el municipio de Villa de Tezontepec, con una superficie conjunta de 461.02 has (Cuatrocientas sesenta y uno punto cero dos hectáreas) al fideicomiso a través del cual la Corporación se asociará con la empresa Implementación de Proyectos Sustentables Hidalgo, S.A. de C.V.

El objeto de la aportación de los terrenos de la Reserva Territorial de Villa de Tezontepec al fideicomiso y la asociación con la empresa Implementación de Proyectos Industriales Sustentables Hidalgo, S. A. de C.V. es llevar a acabo un proyecto Industrial, Logístico, Comercial y de Servicios ubicado en la región de Tizayuca, Hidalgo, con la finalidad de poner a disposición de empresas nacionales y extranjeras que demuestren interés en invertir en el desarrollo de infraestructura logística del Estado de Hidalgo, terrenos que puedan ser destinados a usos industriales, logísticos, comerciales y de servicios complementarios, con todos los servicios públicos e infraestructura urbana necesarios para una operación eficiente de conformidad con el Plan Regional Urbano aplicable a la zona en donde se realizará el proyecto.

NOVENO. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno se instruye al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Corporación Aeroportuaria Hidalgo, solicitar al Titular del Poder Ejecutivo emitir el Decreto que determina en el artículo 44 la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien, dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Con el objeto de desarrollar un proyecto industrial, logístico, comercial y de servicios, se autoriza a la Corporación Aeroportuaria Hidalgo la transmisión de dominio a título oneroso de 96 predios ubicados en el municipio de Villa de Tezontepec, con una superficie conjunta de 461.02 has (Cuatrocientas sesenta y uno punto cero dos hectáreas) al fideicomiso de actividades empresariales a través del cual se asociará con la empresa Implementación de Proyectos Industriales Sustentables Hidalgo, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se anexa al presente Decreto la relación de los 96 predios sujetos a transmisión así como un plano de ubicación.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.

*"2012, Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*



LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 13, FRACCIÓN II, 25, FRACCIONES II, XI Y XXXII, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9, FRACCIONES I Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 8, FRACCIÓN II, Y 21 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, se ha distinguido por el apoyo constante a la economía de los ciudadanos hidalguenses, mediante la implementación de diversos beneficios que tienden a proteger el patrimonio de los habitantes del Estado.

SEGUNDO.- Que el entorno económico internacional se encuentra en una etapa de incertidumbre, que se caracteriza por un menor dinamismo de las economías más avanzadas, que se verá reflejado en un deterioro de los mercados de trabajo y en una disminución de la inversión y el consumo.

TERCERO.- Que las anteriores condiciones económicas reflejan un escenario complicado para el País y por ende, para nuestro Estado, por lo que resulta prioritario establecer políticas gubernamentales que coadyuven a la protección de la economía de los ciudadanos hidalguenses.

CUARTO.- Que como respuesta al entorno económico que se prevé para el próximo año, el Gobernador Constitucional del Estado, ha dispuesto que la estrategia BENEFICIOS continúe impactando de manera positiva a la economía de los hidalguenses que son propietarios o tenedores de un vehículo automotor, tanto aquellos que con mucho esfuerzo pretenden hacerse de un patrimonio, como los que han demostrado, en el transcurso del tiempo, el compromiso de cumplir cabalmente con las obligaciones que tienen para con el Estado.

QUINTO.- Que con lo anterior, no solo se apoya la economía doméstica al reducirse las erogaciones por el pago de impuestos y derechos de control vehicular, sino que también se facilita a los ciudadanos actualizar la situación de sus vehículos en el Padrón Vehicular Estatal. Esto último, además, coadyuva a que el Gobierno responda con eficacia a las demandas de la sociedad en materia de seguridad pública.

Tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
INTEGRAL DE CONTROL VEHICULAR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

INDICE

- 1.- Objetivo.
- 2.- Lineamientos Generales.
- 3.- Subprograma Beneficios para Tu Economía.
- 4.- Subprograma Regularízate y Cumple.

1. Objetivo

Apoyar a los hidalguenses, respetando las garantías constitucionales de equidad y proporcionalidad tributarias, a través de los subprogramas denominados "Beneficios para tu Economía" y "Regularízate y Cumple".

2. Lineamientos Generales

2.1. Los Subprogramas Beneficios para Tu Economía y Regularízate y Cumple tendrán una vigencia del 7 de enero del 2013 al 31 de marzo del 2013 y se encuentran condicionados a la suficiencia presupuestal respectiva.

Los tenedores o usuarios de vehículos susceptibles de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas, que se presenten con fecha posterior al 31 de marzo de 2013, deberán pagar los impuestos y derechos de control vehicular que se generen conforme a la normatividad fiscal aplicable.

2.2. Para los efectos de las presentes Reglas, la residencia del tenedor o usuario del vehículo en el Estado de Hidalgo, se acreditará con cualquiera de las siguientes:

- Comprobante de domicilio a nombre del propietario del vehículo, por la prestación de servicios de telefonía fija, por consumo de agua, por consumo de energía eléctrica, o por pago de impuesto predial, y cuya vigencia sea de cuando menos seis meses anteriores a la fecha de solicitud del beneficio. Cuando por alguna razón el comprobante de domicilio no se encuentre a nombre del propietario, el funcionario que resuelva el trámite, acordará lo conducente, debiendo fundar y motivar por escrito en el expediente respectivo.
- Constancia de residencia expedida por autoridad municipal competente, donde se señale una residencia mínima de seis meses, anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.
- Último comprobante de pago de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal.

2.3. Documentos de identificación del tenedor o usuario del vehículo:

- Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores vigente.
- Licencia para Conducir vigente.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Pasaporte vigente.
- Cédula Profesional.

2.4. Los tenedores o usuarios de vehículos con placas de otras Entidades Federativas que pretendan inscribirse en el Padrón Vehicular Estatal, además de cumplir con los requisitos citados con anterioridad deberán:

- Acreditar su residencia de al menos 6 meses en el Estado de Hidalgo.
- Acreditar tener cubiertos los pagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondientes a la Entidad en la que emplacaron el vehículo.
- Cubrir el importe de los derechos de control vehicular correspondientes a la baja de las placas de la Entidad Federativa de que se trate.

2.5. Para efectos de las presentes Reglas, los vehículos legalmente importados a territorio nacional que se presenten a emplacar por primera vez en el Estado de Hidalgo, serán equiparados a vehículos nuevos nacionales.

2.6. Para efectos de aplicación de las presentes Reglas, el valor de los vehículos año modelo 2004 y posteriores será el que resulte de aplicar el factor de depreciación contenido en los Artículos 57, 58 inciso a) y 60 de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo, al importe de la factura original, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, los vehículos año modelo 2003 y anteriores se considerarán totalmente depreciados.

2.7. Para efectos de aplicación de las presentes Reglas, se considera que un contribuyente está al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal, cuando a más tardar el 31 de diciembre del 2012 liquide todos los adeudos que tenga por estos conceptos.

3. Subprograma Beneficios para Tu Economía.

3.1. El Subprograma Beneficios para Tú Economía aplica a personas físicas y personas morales con fines no lucrativos, residentes en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se establecen más adelante.

Se consideran personas morales con fines no lucrativos, las contempladas en los Artículos 95 y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las personas morales con fines no lucrativos que pretendan gozar de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas, deberán solicitar el otorgamiento de los mismos mediante escrito libre ante los Centros Regionales de Atención al Contribuyente en el Estado, acreditando su condición de persona moral con fines no lucrativos con copia del acta constitutiva correspondiente (presentando original para cotejo) y con copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (presentando original para cotejo). Asimismo, las autoridades fiscales verificarán que el contribuyente se encuentre activo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

También serán beneficiados con este Subprograma los sujetos que a continuación se señalan:

- La Federación, incluidos los Tres Poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal.
- El Estado, incluidos los Tres Poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia.
- Los Municipios, incluidos sus Entidades (administración pública descentralizada).

3.2. Los tenedores o usuarios a que se refiere la Regla 3.1 tendrán los siguientes beneficios:

3.2.1. Tenedores o usuarios de vehículos año modelo 1998 y anteriores:

3.2.1.1. Al corriente de sus obligaciones:

- Pagan el Refrendo Anual en el Padrón Vehicular Estatal.
- Se les beneficia con el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- Se les beneficia con el pago de derechos por Canje de Placas.
- En su caso, paga otros impuestos, y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal, dependiendo del movimiento a realizar.

3.2.2. Tenedores o usuarios de vehículos año modelo 1999 y posteriores:

3.2.2.1. Al corriente de sus obligaciones:

3.2.2.1.1. Con vehículo cuyo valor sea de hasta \$350,000.00:

- Pagan el Refrendo Anual en el Padrón Vehicular Estatal.
- Se les beneficia con el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
- Se les beneficia con el pago de derechos por Canje de Placas.
- En su caso, paga otros impuestos, y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal, dependiendo del movimiento a realizar.

3.2.2.1.2. Con vehículo cuyo valor sea mayor a \$350,000.00:

- Pagan el Refrendo Anual en el Padrón Vehicular Estatal y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2013.

- Se les beneficia con el pago de derechos por Canje de Placas.
- En su caso, paga otros impuestos, y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal, dependiendo del movimiento a realizar.

3.2.2.2. Morosos:

3.2.2.2.1. Con vehículo cuyo valor sea de hasta \$350,000.00:

- Paga las contribuciones que adeuda por concepto de impuestos y sus accesorios, así como las que adeuda por derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal y sus accesorios.
- Paga las contribuciones por concepto de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal del ejercicio fiscal 2013.
- Se le beneficia con el pago de derechos por Canje de Placas.
- En su caso, paga otros derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal, dependiendo del movimiento a realizar.

3.2.3. Si durante el ejercicio fiscal 2013 una persona moral con fines lucrativos adquiere, por cualquier título, la propiedad, tenencia o uso de un vehículo cuyo tenedor o usuario inmediato anterior fue objeto de alguno de los beneficios previstos en las presentes Reglas, las contribuciones que hubiesen sido beneficiadas se tendrán por no pagadas hasta por el monto del beneficio otorgado, estando obligada la persona moral con fines lucrativos al pago de las mismas. Las contribuciones omitidas en los términos del presente párrafo causaran actualizaciones y recargos desde el 1° de abril del año 2013, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.

3.2.4. Las personas físicas y las personas morales con fines no lucrativos que adquieran vehículos nuevos con posterioridad al 31 de marzo de 2013, y hasta el 31 de diciembre de 2013, serán beneficiadas por este subprograma, cuando realicen el trámite de Alta en el Padrón Vehicular Estatal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición contemplada en la factura, siempre que durante ese periodo no transfiera la propiedad tenencia o uso del mismo a otra persona, y que se reúnan los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas, además de contar con suficiencia presupuestal para los efectos conducentes.

4. Subprograma Regularízate y Cumple

4.1. El Subprograma Regularízate y Cumple aplica a personas físicas y personas morales residentes en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tenedoras o usuarias de un vehículo año modelo 1998 o anterior, que se encuentre registrado en el Padrón Vehicular Estatal y que presenten adeudos de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal.

También serán beneficiados con este Subprograma los sujetos que a continuación se señalan, y que presenten adeudos de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal:

- La Federación, incluidos los Tres Poderes de su Gobierno y los Organismos Autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal.
- El Estado, incluidos los Tres Poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (Administración Pública Descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia.
- Los Municipios, incluidos sus Entidades (Administración Pública Descentralizada).

4.2. Los tenedores o usuarios a que se refiere la Regla 4.1, **únicamente pagarán lo siguiente:**

- Paga las contribuciones por concepto de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal del ejercicio fiscal 2013.
- En su caso, paga otros impuestos, y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal, dependiendo del movimiento a realizar.

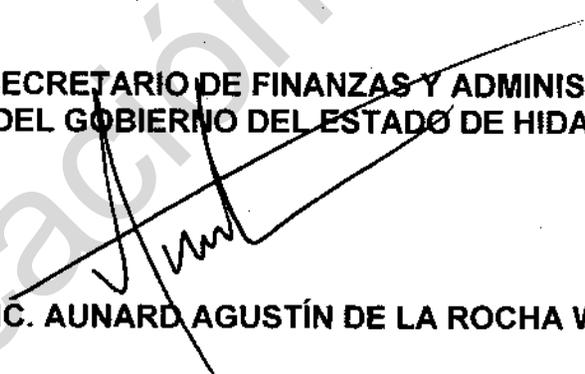
TRANSITORIOS

PRIMERO.- La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se Publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el treinta de noviembre del dos mil doce.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.

"2012, Año del Bicentenario de la Primera Conmemoración del Grito de Independencia en Huichapan".



LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, FRACCIÓN II, 25, FRACCIONES II, XI Y XXXII, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9, FRACCIONES I Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 8, FRACCIÓN II, Y 21, FRACCIONES III Y VI, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado, se ha distinguido por el apoyo constante a la economía de los ciudadanos hidalguenses, mediante la implementación de diversos beneficios que tienden a proteger el patrimonio de los habitantes del Estado.

SEGUNDO.- Que el entorno económico internacional se encuentra en una etapa de incertidumbre, que se caracteriza por un menor dinamismo de las economías más avanzadas, que se verá reflejado en un deterioro de los mercados de trabajo y en una disminución de la inversión y el consumo.

TERCERO.- Que las anteriores condiciones económicas reflejan un escenario complicado para el País y por ende, para nuestro Estado, por lo que resulta prioritario establecer políticas gubernamentales que coadyuven a la protección de la economía de los ciudadanos hidalguenses.

CUARTO.- Que como respuesta al entorno económico que se prevé para el próximo año, el Gobernador Constitucional del Estado, ha dispuesto que la estrategia BENEFICIOS continúe impactando de manera positiva a la economía de los hidalguenses que son propietarios o tenedores de un vehículo automotor, tanto aquellos que con mucho esfuerzo pretenden hacerse de un patrimonio, como los que han demostrado, en el transcurso del tiempo, el compromiso de cumplir cabalmente con las obligaciones que tienen para con el Estado.

QUINTO.- Que en razón de lo anterior, el 30 de noviembre del 2012, esta Secretaría expidió las Reglas de Operación del Programa Integral de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2013, y que para el caso de los beneficiarios del Subprograma Regularízate y Cumple a que se refiere el mismo, se vuelve indispensable expedir el presente instrumento.

Tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CONDONAN DIVERSAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON MOVIMIENTOS EN EL PADRÓN VEHICULAR ESTATAL A LOS BENEFICIARIOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 4 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ÚNICO.- Se condonan las contribuciones por concepto de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Padrón Vehicular Estatal que se indican en el presente Artículo, a los sujetos a que se refiere el Numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2013. Los impuestos y derechos sobre los que opera la condonación de adeudos son:

- I.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2012 y anteriores.
- II.- Derecho por Refrendo Anual en el Padrón Vehicular Estatal del ejercicio fiscal 2012 y anteriores.

La condonación a que se refiere el presente Acuerdo solo será aplicable a los sujetos a que se refiere el numeral 4 de las Reglas de Operación del Programa Integral de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2013, que paguen las contribuciones a que se refiere el numeral 4.2 de las mismas, en el plazo comprendido del 7 de enero del 2013 al 31 de marzo del 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se Publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el treinta de noviembre del dos mil doce.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*



LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, FRACCIÓN II, 25, FRACCIONES II, XI Y XXXII, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9, FRACCIONES I Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 8, FRACCIÓN II, 21, FRACCIÓN VI, Y 62, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el mayor compromiso del Gobierno, es atender las demandas y expectativas de los hidalguenses, a través del impulso de acciones contundentes que nos permitan de manera conjunta mejorar las condiciones de vida de todos los hidalguenses, fortaleciendo la Hacienda Pública Estatal mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de recursos públicos.

SEGUNDO.- Que para tal efecto el Gobierno del Estado, ha diseñado acciones orientadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, que permita incrementar la capacidad recaudatoria el Estado, que se traduzca en la realización de obras y prestación de servicios que beneficien a todos los hidalguenses.

TERCERO.- Que en términos del segundo párrafo del Artículo 62 del Código Fiscal del Estado, se faculta a las autoridades fiscales locales para condonar multas impuestas por infracción a las disposiciones fiscales.

Tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**POR EL CUAL SE CONCEDE CONDONACIÓN EN EL
PAGO DE LAS MULTAS FISCALES ESTATALES QUE SE INDICAN**

PRIMERO.- Las multas Fiscales Estatales que están sujetas al Procedimiento Administrativo de Ejecución podrán ser condonadas tomando en cuenta su antigüedad y el tipo de contribución que les dio origen, estableciéndose un porcentaje de descuento con base a los años transcurridos a partir de la fecha en que fue impuesta la misma y hasta la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo siguiente:

Antigüedad de la multa	Cuando la multa derive de infracciones relacionadas con impuestos propios (% de condonación)	Cuando la multa derive de infracciones relacionadas con impuestos retenidos, trasladados o recaudados (% de condonación)
Más de 5 años	hasta 90%	hasta 60%
Más de 4 y hasta 5 años	hasta 80%	hasta 50%
Más de 3 y hasta 4 años	hasta 70%	hasta 40%
Más de 2 y hasta 3 años	hasta 60%	hasta 30%
Más de 1 y hasta 2 años	hasta 50%	hasta 20%

Las autoridades fiscales que, conforme al marco jurídico vigente se encuentren facultadas para ello, resolverán sobre el porcentaje de condonación, tomando en cuenta las particularidades del caso de que se trate, y atendiendo a criterios como la reincidencia, la solvencia económica y el monto total de las omisiones, entre otros.

SEGUNDO.- Solo procederá la condonación de multas a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, que hayan quedado firmes y que no hayan sido impugnadas dentro de los plazos legales o que habiendo sido impugnadas exista desistimiento expreso.

TERCERO.- Las multas fiscales Estatales que no están sujetas al Procedimiento Administrativo de Ejecución podrán ser condonadas conforme a lo siguiente:

- a).- Hasta el 50% de la multa cuando la autoridad fiscal determine que la infracción a la disposición fiscal es de forma; y
- b).- Hasta el 30% de la multa cuando la autoridad fiscal determine que la infracción a la disposición fiscal es de fondo.

Las autoridades fiscales que, conforme al marco jurídico vigente se encuentren facultadas para ello, resolverán sobre el porcentaje de condonación, tomando en cuenta las particularidades del caso de que se trate, y atendiendo a criterios como la reincidencia, la solvencia económica y el monto total de las omisiones, entre otros.

Para los efectos del presente Acuerdo se considera que la infracción a la disposición fiscal es de fondo cuando dicha infracción origina la omisión total o parcial del pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas.

Para los efectos del presente Acuerdo se considera que la infracción a la disposición fiscal es de forma cuando no se encuentra comprendida en el supuesto del párrafo anterior.

CUARTO.- El monto de las multas que no haya sido condonado, deberá pagarse debidamente actualizado, en términos del Artículo 39 del Código Fiscal del Estado.

QUINTO.- Para aplicar los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, no se requiere emitir resolución alguna.

SEXTO.- El presente Acuerdo no dará lugar a compensación, devolución y acreditación de saldo a favor del contribuyente.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo no limita las facultades de las autoridades fiscales contenidas en otras disposiciones jurídicas.

TRANSITORIOS

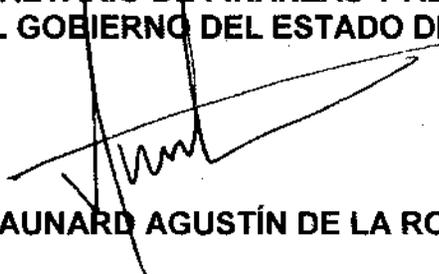
PRIMERO.- La vigencia del presente Acuerdo será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- El presente Acuerdo se Publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el treinta de noviembre del dos mil doce.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.

*"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de
Independencia en Huichapan".*



LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 13, FRACCIÓN II, 25, FRACCIONES II, V, XI Y XXXII, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9, FRACCIONES I, XXIII Y XXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA FRACCIÓN II, INCISO B, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2008 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ENERO DE 2009 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 16 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO; ASÍ COMO 74 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el mayor compromiso del gobierno, es atender las demandas y expectativas de los hidalguenses, a través del impulso de acciones contundentes que nos permitan de manera conjunta mejorar las condiciones de vida de todos los Hidalguenses, fortaleciendo la Hacienda Pública Estatal mediante la implementación de programas, estrategias y acciones específicas que favorezcan la ampliación de la capacidad recaudatoria, así como el ejercicio eficiente en la aplicación de recursos públicos.

SEGUNDO.- Que para tal efecto el Gobierno del Estado, ha diseñado acciones orientadas a promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, que permita incrementar la capacidad recaudatoria el Estado, que se traduzca en la realización de obras y prestación de servicios que beneficien a todos los hidalguenses.

TERCERO.- Que en términos del Artículo 74 del Código Fiscal de la Federación y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se faculta a las autoridades fiscales locales para condonar multas impuestas por infracción a las disposiciones fiscales.

Tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

**POR EL CUAL SE CONCEDE CONDONACIÓN EN EL
PAGO DE LAS MULTAS FISCALES FEDERALES QUE SE INDICAN**

PRIMERO.- Las multas fiscales Federales que están sujetas al Procedimiento Administrativo de Ejecución podrán ser condonadas tomando en cuenta su antigüedad y el tipo de contribución que les dio origen, estableciéndose un porcentaje de descuento con base a los años transcurridos a partir de la fecha en que fue impuesta la misma y hasta la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad con lo siguiente:

Antigüedad de la multa	Cuando la multa derive de infracciones relacionadas con impuestos propios (% de condonación)	Cuando la multa derive de infracciones relacionadas con impuestos retenidos, trasladados o recaudados (% de condonación)
Más de 5 años	hasta 90%	hasta 60%
Más de 4 y hasta 5 años	hasta 80%	hasta 50%
Más de 3 y hasta 4 años	hasta 70%	hasta 40%
Más de 2 y hasta 3 años	hasta 60%	hasta 30%
Más de 1 y hasta 2 años	hasta 50%	hasta 20%

Las autoridades fiscales que, conforme al marco jurídico vigente se encuentren facultadas para ello, resolverán sobre el porcentaje de condonación, tomando en cuenta las particularidades del caso de que se trate, y atendiendo a criterios como la reincidencia, la solvencia económica y el monto total de las omisiones, entre otros.

SEGUNDO.- Solo procederá la condonación de multas a que se refiere el Punto Primero del presente Acuerdo, que hayan quedado firmes y que no hayan sido impugnadas dentro de los plazos legales o que habiendo sido impugnadas exista desistimiento expreso.

TERCERO.- Las multas fiscales Federales que no están sujetas al Procedimiento Administrativo de Ejecución podrán ser condonadas conforme a lo siguiente:

- a).- Hasta el 50% de la multa cuando la autoridad fiscal determine que la infracción a la disposición fiscal es de forma; y
- b).- Hasta el 30% de la multa cuando la autoridad fiscal determine que la infracción a la disposición fiscal es de fondo.

Las autoridades fiscales que, conforme al marco jurídico vigente se encuentren facultadas para ello, resolverán sobre el porcentaje de condonación, tomando en cuenta las particularidades del caso de que se trate, y atendiendo a criterios como la reincidencia, la solvencia económica y el monto total de las omisiones, entre otros.

Para los efectos del presente Acuerdo se considera que la infracción a la disposición fiscal es de fondo cuando dicha infracción origina la omisión total o parcial del pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas.

Para los efectos del presente Acuerdo se considera que la infracción a la disposición fiscal es de forma cuando no se encuentra comprendida en el supuesto del párrafo anterior.

CUARTO.- El monto de las multas que no haya sido condonado, deberá pagarse debidamente actualizado, en términos de los Artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Para aplicar los beneficios contenidos en el presente Acuerdo, no se requiere emitir resolución alguna.

SEXTO.- El presente Acuerdo no dará lugar a compensación, devolución y acreditación de saldo a favor del contribuyente.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo no limita las facultades de las autoridades fiscales contenidas en otras disposiciones jurídicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia del presente Acuerdo será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- El presente Acuerdo se Publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el treinta de noviembre del dos mil doce.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.

"2012. Año del Bicentenario de la Primera Commemoración del Grito de Independencia en Huichapan".



LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 13, FRACCIÓN II, 25, FRACCIONES II, XI Y XXXII, Y CUARTO TRANSITORIO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 4, 7, FRACCIÓN I, 8 Y 9, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; ASÍ COMO 8, FRACCIÓN II, Y 21, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la autoridad fiscal emitió el Formato Único de Pago (F-1) para el cobro de contribuciones locales, mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de marzo del año 2006.

SEGUNDO.- Que con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fue necesario emitir un nuevo formato para ajustarlo a los requerimientos previstos en la misma, razón por la cual se creó el Formato para el pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, Estatales y Federales Coordinados (F-7), que es el que actualmente es utilizado por los contribuyentes, las Dependencias y Entidades Gubernamentales.

TERCERO.- Que el Formato Único de Pago (F-1) no cumple con las especificaciones de la Ley citada en el párrafo que antecede.

Tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE DEJA SIN EFECTOS EL FORMATO ÚNICO DE PAGO (F-1)

PRIMERO.- Queda sin efectos el Formato Único de Pago (F-1) Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de marzo de 2006.

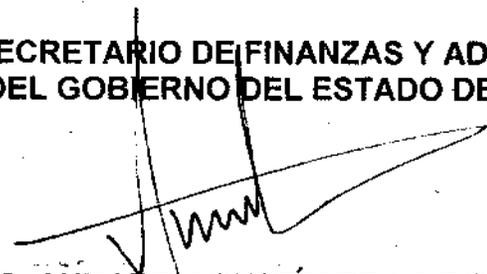
SEGUNDO.- Se considerarán como no presentados los enteros, y como no realizados los pagos, que efectúen los contribuyentes con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo utilizando el Formato Único de Pago (F-1). Asimismo, no procederá la devolución o compensación de los pagos realizados con el Formato Único de Pago (F-1) que se hubiesen realizado con posterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el treinta de noviembre del dos mil doce.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. GENARO ANTONIO GONZÁLEZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del

Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, 16 de Enero sin número, Colonia Centro, C.P. 43540, Acatlán, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas Federales no fiscales impuestas por autoridades Federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Acatlán, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales.-----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número

de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por “EL ESTADO”, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido “EL MUNICIPIO”; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al “EL ESTADO” y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para “EL MUNICIPIO” cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a “EL MUNICIPIO”.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que “EL MUNICIPIO” sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por “EL MUNICIPIO”, “EL ESTADO” requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de “LAS PARTES”.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

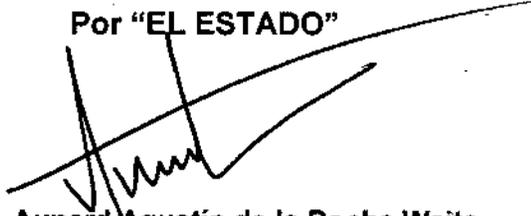
TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Acatlán, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"



L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"



C. Genaro Antonio González Guarneros.
Presidente Municipal Constitucional de
Acatlán, Hidalgo.



2012 - 2016

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"



Ing. Roberto Ortiz López.
Tesorero Municipal de Acatlán, Hidalgo.

Publicación digitalizada

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. ELEAZAR EDUARDO GARCÍA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectué la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios; la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de

coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que su domicilio legal está ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro de ésta Ciudad, C.P. 42000. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 115, establece que el municipio libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las Leyes en la materia; de igual manera la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su Artículo 60 fracción I inciso ff), establece entre las facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales; la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones de interés público y el Artículo 63, establece que el Presidente Municipal tiene la representación del Ayuntamiento. -----
- II.- Que el Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez, acredita su personalidad con la copia certificada de la constancia de mayoría expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, con fecha 06 de julio del año 2011, de la elección constitucional ordinaria de Ayuntamientos, celebrada el 03 de julio de 2011, en su carácter de Presidente Municipal Propietario para el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, durante el periodo comprendido del dieciséis de enero de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil dieciséis. -----
- III.- Que su domicilio legal está ubicado en Plaza General Pedro María Anaya, número 1, Colonia Centro de ésta Ciudad, C.P. 42000, con Registro Federal de Contribuyentes MPS6201017E2.-----

Que una vez que se han reconocido la capacidad y la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "**EL MUNICIPIO**", las multas administrativas Federales no fiscales impuestas por autoridades Federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con

motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.-----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación; el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por "EL ESTADO", junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido "EL MUNICIPIO"; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al "EL ESTADO" y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- "EL ESTADO" evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- "EL ESTADO" se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para "EL MUNICIPIO" cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- "EL ESTADO" podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de "LAS PARTES".-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

"LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de septiembre de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la Cláusula Primera Transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"

// L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"

Ing. Eleazar Eduardo García Sánchez
Presidente Municipal Constitucional de
Pachuca de Soto, Hidalgo.



TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"

L.A. Liliana Verde Nerf
Tesorera Municipal de Pachuca de Soto,
Hidalgo.



Publicación digitalizada

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del

Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Avenida Independencia número 2, Colonia Centro, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas Federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales. -----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número

de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por "EL ESTADO", junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido "EL MUNICIPIO"; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al "EL ESTADO" y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- "EL ESTADO" evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido. ---

NOVENA.- "EL ESTADO" se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para "EL MUNICIPIO" cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- "EL ESTADO" podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de "LAS PARTES".-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

"LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"



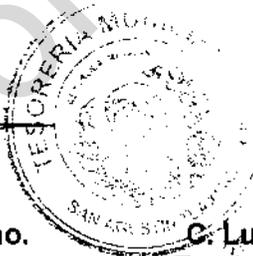
L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración

Belén Arturo Hernández Máximo.
Presidente Municipal Constitucional de
San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"



Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

C. Lucia Manuela López Jiménez.
Tesorera Municipal de San Agustín
Tlaxiaca, Hidalgo.

Publicación digitalizada

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. FERNANDO MIRANDA TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas Federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaría y controlar los fondos y valores del

Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Jardín Hidalgo sin número, Colonia Centro, C.P. 42850, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas Federales no fiscales impuestas por autoridades Federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales. -----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por "EL ESTADO", junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido "EL MUNICIPIO"; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al "EL ESTADO" y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- "EL ESTADO" evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- "EL ESTADO" se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para "EL MUNICIPIO" cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- "EL ESTADO" podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a "EL MUNICIPIO".-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por "EL MUNICIPIO", "EL ESTADO" requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de "LAS PARTES".-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

"LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"

[Handwritten signature]

L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]
Ing. Fernando Miranda Torres.
Presidente Municipal Constitucional de
Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.



PRESIDENCIA

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"

[Handwritten signature]
Lic. Lili Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"

[Handwritten signature]
C.P. Dulce María Valdiviesa Vega.
Tesorera Municipal de Tepeji del Río de
Ocampo, Hidalgo.



TESORERIA MUNICIPAL

Publicación digitalizada

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARIANO ESCORCIA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos Federales y Estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del

Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Gobierno del Municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los Artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Constitución, sin número, Colonia Centro, C.P. 42190, Zapotlán de Juárez, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas Federales no fiscales impuestas por autoridades Federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la Legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas Federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las Leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas Federales no fiscales. -----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número

de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por **"EL ESTADO"**, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **"EL MUNICIPIO"**; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al **"EL ESTADO"** y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y **"EL MUNICIPIO"** analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- "EL ESTADO" evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido. ---

NOVENA.- "EL ESTADO" se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para **"EL MUNICIPIO"** cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- "EL ESTADO" podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a **"EL MUNICIPIO"**.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"** sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL ESTADO"** requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de **"LAS PARTES"**.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se Publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación.-----

"LAS PARTES" acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

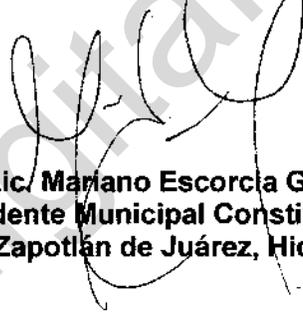
Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día primero del mes de agosto del año dos mil doce.-----

Por "EL ESTADO"



L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite.
Secretario de Finanzas y Administración.

Por "EL MUNICIPIO"



Lic. Mariano Escorcia Gómez.
Presidente Municipal Constitucional de
Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



Lic. Lilit Amalia Ceballos Molano.
Encargada del Despacho de la
Subsecretaría de Ingresos.

Por "EL MUNICIPIO"



L.A.E. David Israel Muños Pineda.
Tesorero Municipal de Zapotlán de Juárez,
Hidalgo.



**CERTIFICADO DE AREA NATURAL
PROTEGIDA N° 01/2011**

“CERRO DEL ANGEL”

EJIDO DE MIXQUIAHUALA JULIO 2011



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO



HONORATO RODRIGUEZ MURILLO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 27 fracción VII de la Carta Magna, 4 y 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 13 fracción VI BIS y 28 BIS fracciones I, IV, VIII, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 63, 64, 65 fracción I, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, de la Ley Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; visto el contenido de los autos para resolver la petición hecha por los integrantes del comisariado ejidal de Mixquiahuala, municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, bajo los siguientes: -----

RESULTADOS

I.- Que en el Estado de Hidalgo, se encuentra la región ecogeográfica, denominada Valle del Mezquital ubicada en la porción sureste de la entidad, que comprende los municipios de Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, El Arenal, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Francisco I Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Mixquiahuala, Nopala de Villagrán, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeji del Río, Tepetitlan, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende, abarcado una superficie de 6840.60 Km. 2, lo que representa el 33% de la superficie estatal. Se caracteriza por ser una de las superficies más planas del Estado, con predominio de valles volcánicos, el clima va de seco a semiseco con temperaturas mayores a los 12 grados con presencia de lluvias en verano con menos de 700 Mm. anuales, por lo que la agrupación vegetal más abundante en la zona es el matorral xerofilo. -----

II.- Dentro de los procesos que acentúan la problemática ambiental, que enfrentan los Municipios que integran esta región ecogeográfica Valle del Mezquital, encontramos un alto desarrollo económico impulsado por las industrias y la agricultura de riego. De los Municipios que integran esta región, sobresale el corredor industrial más importante del Estado Atitalaquia - Tula - Tepeji, en donde se encuentran instaladas empresas como la Refinería de PEMEX, la termoeléctrica de CFE, empresas del ramo textil, de la industria del acero y acabados metálicos, alimentos y minerales no metálicos, sobresaliendo la industria cementera, además de la operación de ladrilleras, las cuales representan un serio problema ambiental. Es importante destacar que el acuífero Tepeji está en condiciones de sobre explotación (CNA- 2000). De lo anterior sabemos que el progreso ha promovido esquemas productivos y de desarrollo urbano basados en la explotación inmoderada de los recursos naturales, mismos que han demostrado

su inviabilidad y evidenciado los efectos negativos para el medio ambiente, la salud y la prevención ecológica. Este modelo de desarrollo alcanzó a las regiones urbanas y rurales de nuestro estado y ha situado a nuestros recursos naturales en un estatus de vulnerabilidad que se deriva del crecimiento desordenado de la población, por lo que es extrema urgencia crear Áreas Naturales Protegidas para evitar el cambio climático que mucho daño está causando.-----

III.- Que el título de posesión con que se ostenta el Ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo por medio de sus representantes, es la Resolución Presidencial emitida el 21 de Octubre de 1920, mediante el cual se dotó al ejido de Mixquiahuala con una superficie de 7,853 (SIETE MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES) Hectáreas, documento que al ser concatenado con el acta de entrega de posesión definitiva de fecha seis de enero de 1921, dicho documento fue emitido por el Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo. La información antes citada fue proporcionada por los miembros del comisariado ejidal de Mixquiahuala, Juan de Dios Ortiz Gálvez, Martín Arcadio Gálvez Alamilla y Feliciano Márquez Martínez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, manifestando bajo protesta de decir verdad que los documentos que presentan son verídicos.-----

IV.- Que mediante acta de Asamblea celebrada el 1 de marzo de 2009, los ejidatarios autorizaron que toda la zona cerril, así como los terrenos ubicados en "PUERTO DEL AGUILA, EL CORAZON, PICO DEL ANGEL, LA COLMENA, LA CALAVERA, EL CHIVERO y CERRO COLORADO" que en su conjunto conforman 768.50 hectáreas, superficie total del área medidas y colindancias que corren agregados en el estudio técnico, así como el plano de localización del Área Natural Protegida, debidamente requisitado con su plano de construcción.-----

V.- Que con fecha 29 de septiembre de 2010 los CC. Juan de Dios Ortiz Gálvez, Martín Arcadio Gálvez Alamilla y Feliciano Márquez Martínez, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal, así como los CC Jorge Cruz Viveros, Eucario Jiménez Bautista y Virgilio Gallardo Martínez, Presidente y Secretarios respectivamente del Consejo de Vigilancia del ejido de Mixquiahuala, municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, formularon solicitud al Consejo Estatal de Ecología del Estado de Hidalgo hoy Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el apoyo tanto técnico como legal para que las zonas denominadas " PUERTO DEL AGUILA, EL CORAZON, PICO DEL ÁNGEL, LA COLMENA, LA CALAVERA, EL CHIVERO,

CERRO COLORADO y toda la zona cerril Reserva sean decretadas como zona de reserva Ecológica Estatal; dichas zonas se encuentran dentro del área de uso común del ejido antes citado y de esta manera tendrá por objeto preservar el ambiente natural representativo de la región biogeográfica y ecológica de los ecosistemas mas frágiles, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las cuales depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del estado, proporcionando un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad y la educación ambiental para asegurar el equilibrio y continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; se busca mantener las condiciones actuales del ecosistema y restaurarla, en esta zona solo se permitirán las actividades de bajo impacto ambiental que no impliquen codificación de las características o condiciones naturales.-----

VI.- Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, continuando con los trámites iniciados por el Consejo Estatal de Ecología, para la preservación y conservación del medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, prosigue con la solicitud para declarar Zona de Reserva Ecológica Estatal, el área territorial del Ejido de Mixquiahuala.-----

VII.- Que en su oportunidad se integró el expediente técnico - jurídico no existiendo trámite pendiente alguno y por lo tanto se tiene que en base a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las acciones en materia ecológica deben realizarse bajo el principio de que la conservación y protección de los ecosistemas, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, constituyen la base fundamental para garantizar el desarrollo integral de la sociedad, y por ello se ha planteado la necesidad de consolidar la preservación de áreas naturales y fomentar una verdadera conciencia ecológica.-----

SEGUNDO.- Que el incremento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no solo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la premura de establecer políticas ambientales que permitan proteger el patrimonio natural del Estado.-----

TERCERO.- Que la Región Ecogeográfica Valle del Mezquital, enclavada en la porción suroeste del Estado de Hidalgo, está integrada por 27 Municipios, dentro de los cuales se encuentra el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, el cual comprende una de las superficies con gran importancia biológica, hidrológica y ecológica, que se ha visto deteriorada a causa del aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales, cambios de uso de suelo, deforestación y sobrepastoreo, lo que ha ocasionado la disminución de la cubierta forestal, y erosión de los suelos, así como la sobreexplotación de los acuíferos, resultando un área prioritaria para la conservación y protección de los recursos naturales en el Estado, debido a lo anterior está sujeta a un programa de restauración ambiental, donde se propone el establecimiento del área natural protegida, siendo uno de los proyectos complementarios más importantes para la región.-----

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 63, 64, 65 fracción I, 67, 68, 69 y 70 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; los pueblos indígenas, las organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas, podrán destinar voluntariamente los predios que les pertenezcan a acciones de conservación de los ecosistemas y su biodiversidad. Para tal efecto, podrán solicitar, el reconocimiento respectivo mediante la emisión de un Certificado de Preservación.-----

QUINTO.- Que en la Región Ecogeográfica Valle del Mezquital se localiza un área de uso común perteneciente al Ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, que presta servicios ambientales de importancia para la región, como son recarga de acuífero, conservación de la biodiversidad, mantenimiento de valores estéticos naturales, regulación del clima, conservación de suelos, entre otros, así mismo presta condiciones naturales propias para brindar a los vecinos la oportunidad de entrar en contacto directo con la naturaleza. El área destinada para reserva ecológica mantiene vegetación de matorral xerófilo (matorral crasicaule), así como alberga una importante flora y fauna silvestre.-----

SEXTO.- Que el área propuesta como reserva ecológica, tiene una superficie total de 768.50 hectáreas, pertenece al área de uso común del Ejido Mixquiahuala del Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, el Área de Reserva Ecológica se ubica al norte con el ejido de Tepatepec, al Este con el ejido de Santiago

Tezontiale, al Sureste con el ejido de Ulapa y Juandho hoy Melchor Ocampo, al Sur con zona parcelada del ejido de Mixquiahuala y al Oeste con zona parcelada del ejido de Mixquiahuala.-----

SEPTIMO.- Que con fecha 27 de marzo del año en curso, se llevó a cabo reunión del personal técnico de la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, hoy Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y los ejidatarios, poniendo a consulta de la Asamblea la presente declaratoria y en la cual se ratificó su propuesta de área natural protegida.-----

OCTAVO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 8 y 27 fracción VII de la Carta Magna, 4 y 4 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 13 fracción VI BIS y 28 BIS fracciones I, IV, VIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 63, 64, 65 fracción I, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo vigente se otorga el presente:-----

CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 01/2011

PRIMERO.- Se emite el presente Certificado de Preservación a favor del EJIDO DE MIXQUIAHUALA DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, ESTADO DE HIDALGO, para destinarse a acciones de conservación una porción de las tierras de uso común, de acuerdo al plano definitivo inscrito ante el Registro Agrario Nacional delegación Hidalgo.-----

SEGUNDO.- El área se denomina "ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA CERRO DEL ÁNGEL", con una superficie de 768.50 hectáreas, con las siguientes medidas colindancias: al norte con el ejido de Tepatepec con 1527.8 mts, al Este con el ejido de Santiago Tezontiale, con 3575.03 mts, al Sureste con el ejido de Ulapa y Juandho hoy Melchor Ocampo, con 392.5 mts, al Sur con zona parcelada del ejido de Mixquiahuala con 395.5 mts y al Oeste con zona parcelada del ejido de Mixquiahuala con 10,509.26 mts.-----

TERCERO.- En la zona considerada como una área de reserva ecológica, por ser considerada de interés público, se priorizará la conservación, protección,

restauración, por un periodo de treinta años contado a partir de la fecha de emisión del presente certificado, debiendo realizarse supervisiones anuales para integrar un informe técnico sobre el estado actual de los recursos naturales, en caso de detectar cambios drásticos o acciones de alto impacto que contravengan las políticas de manejo establecidas en el presente Certificado de Preservación, cesarán sus efectos jurídicos y se notificará por escrito a los poseedores a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo

CUARTO.- Se reconoce la "ZONA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA CERRO DEL ANGEL", como un área destinada a desarrollar actividades de protección del ecosistema y sus elementos, de restauración (reforestación y obras de conservación de agua y suelo), de conformidad con lo establecido en el estudio técnico y en el plano anexo, para asegurar la conservación *in situ* de la biodiversidad, como estrategia para reducir el deterioro ambiental: abatimiento de mantos acuíferos, erosión de suelo y pérdida de la biodiversidad.-----

QUINTO.- En el Estudio Técnico anexo a este Certificado, se establece la zonificación, en la cual se contempla una zona núcleo y una zona de amortiguamiento, así como las sub-zonificaciones correspondientes.-----

SEXTO.- El manejo y administración del Área de Preservación ecológica estará a cargo de los Ejidatarios de Mixquiahuala, para lo cual la Asamblea de Ejidatarios como máxima autoridad, podrá nombrar un Consejo de Administración ó representante y estará obligado a sujetarse a las previsiones contenidas en la legislación ambiental del Estado de Hidalgo, así como a las restricciones que en este documento se establecen, quien será responsable de promover y ejecutar lo establecido en este Certificado.-----

SEPTIMO.- El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de área natural protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado y/o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.-----

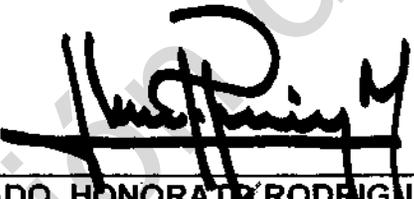
OCTAVO.- La Zona de Preservación Ecológica "CERRO DEL ÁNGEL" como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y

protección, de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.-----

**DADO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.
EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


LICENCIADO. HONORATO RODRIGUEZ MURILLO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA MÚLTIPLE: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA, BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, (COMPUTADORAS), EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (MOBILIARIO), EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES, BIENES INFORMÁTICOS, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, PROGRAMAS ESTATALES, FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN COMUNITARIA (CONAFE), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Cantidad y descripción de bienes
EA-913010998-N52-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	08/01/2013	09/01/2013 10:00 horas	14/01/2013 10:00 horas	18/01/2013 10:00 horas	\$240,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL DE OFICINA PARA COORDINADORES DE EDUCACIÓN FÍSICA	21	PAQUETE
2	MATERIAL DE OFICINA PARA COORDINADORES DE TELESECUNDARIAS	11	PAQUETE
3	MATERIAL DE OFICINA PARA JEFES DE SECTOR	50	PAQUETE
4	MATERIAL DE OFICINA PARA JEFES DE SECTOR PRIMARIA GENERAL	24	PAQUETE
5	MATERIAL DE OFICINA PARA SUPERVISORES ESCOLARES	396	PAQUETE
Total de partidas 06			

ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Cantidad y descripción de bienes
EA-913010998-N53-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	08/01/2013	09/01/2013 11:30 horas	14/01/2013 11:30 horas	18/01/2013 11:30 horas	\$23,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	06	PIEZA
2	COMPUTADORA LAP TOP	02	PIEZA
3	IMPRESORA LASER JET A COLOR	02	PIEZA
4	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA	07	PIEZA

ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (COMPUTADORAS)

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Cantidad y descripción de bienes
EA-913010998-N54-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	08/01/2013	09/01/2013 13:00 horas	14/01/2013 13:00 horas	18/01/2013 13:00 horas	\$555,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	20	PIEZA

ADQUISICIÓN DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO (MOBILIARIO)

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Cantidad y descripción de bienes

EA-913010998-N55-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	08/01/2013	09/01/2013 14:30 horas	14/01/2013 14:30 horas	18/01/2013 14:30 horas	\$450,000.00
-----------------------	---------------------------------------	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	--------------

1	SILLA PARA PRIMARIA	900	PIEZA
2	MESA PRIMARIA	900	PIEZA
3	SILLA PARA SECUNDARIA	900	PIEZA
4	MESA PARA SECUNDARIA	900	PIEZA
5	SILLA PARA MAESTRO	642	PIEZA
Total de partidas: 08			

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N56-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	09/01/2013	10/01/2013 10:00 horas	15/01/2013 10:00 horas	21/01/2013 10:00 horas	\$289,000.00

1	PANTALLA DE 32"	100	PIEZA
2	PANTALLA DE 32"	250	PIEZA

ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N57-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	09/01/2013	10/01/2013 11:30 horas	15/01/2013 11:30 horas	21/01/2013 11:30 horas	\$50,000.00

1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	21	PIEZA
2	MULTIFUNCIONAL	1	PIEZA

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
EA-913010998-N58-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	09/01/2013	10/01/2013 13:00 horas	15/01/2013 13:00 horas	21/01/2013 13:00 horas	\$129,000.00

1	CAMIONETA DOBLE CABINA	01	PIEZA
2	CAMIONETA DOBLE CABINA	02	PIEZA

ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDA LICITACIÓN)

No. del procedimiento	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
-----------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	--	----------------------------	-----------------------------------

EA-913010998-N59-2012	CONVOCANTE \$650.00 BANCO \$585.00	09/01/2013	10/01/2013 14:30 horas	15/01/2013 14:30 horas	21/01/2013 14:30 horas	\$31,000.00
-----------------------	---------------------------------------	------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	-------------

Partida				
1	LICUADORA		10	PIEZA
2	ABRELATAS MANUAL INDUSTRIAL DE ACERO INOXIDABLE		03	PIEZA
3	HORNO DE MICROONDAS PARA COCINA		04	PIEZA
4	OLLA DE PRESIÓN DE 4 LTS. DE ACERO INOXIDABLE		02	PIEZA
5	REFRIGERADOR		02	PIEZA
	Total de partidas 27			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 01-771-71-735-33, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LAS 9:00 A 14:00 HORAS. DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, AL DÍA 06 DE ENERO DEL AÑO 2013 NO HABRÁ VENTA DE BASES EN LA CONVOCANTE POR SER DIAS INHÁBILES PARA ESTA DEPENDENCIA. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN BANCO MEDIANTE DEPOSITO A LA CUENTA No. 65500999066 DEL BANCO SANTANDER SERFIN A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN (INGRESOS PROPIOS), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN: BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NUMERO, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN BASES
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SE ESPECIFICA EN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ, A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE LICITACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE DICIEMBRE DE 2012

L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE TRABAJO
RÚBRICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N51-2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS VEHICULARES Y EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MEDIANTE RECETA MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 Y CS 2012	EA-012000993-N183-2012 SEGUROS VEHICULARES SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	18-DICIEMBRE-2012	19-DICIEMBRE-2012 9:30 HRS.	21-DICIEMBRE-2012 9:00 HRS.	21-DICIEMBRE-2012 13:00 HRS.	\$450,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• SEGUROS VEHICULARES				1	SERVICIO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

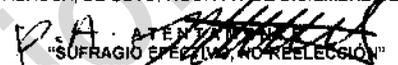
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N184-2012 SEGUROS VEHICULARES	\$800.00	18-DICIEMBRE-2012	19-DICIEMBRE-2012 11:00 HRS.	21-DICIEMBRE-2012 10:00 HRS.	21-DICIEMBRE-2012 13:30 HRS.	\$30,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• SEGUROS VEHICULARES				1	SERVICIO	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CS, ASE, PPSA Y SECR. 2012	EA-012000993-N185-2012 SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MEDIANTE RECETA MÉDICA SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	18-DICIEMBRE-2012	19-DICIEMBRE-2012 12:00 HRS.	21-DICIEMBRE-2012 11:00 HRS.	20-DICIEMBRE-2012 9:00 HRS.	\$22'000,000.00
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, SUSTANCIAS QUÍMICAS Y MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO MEDIANTE RECETA MÉDICA				1	SERVICIO	

- I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.
- II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.
- III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.
- IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.
- VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 17 DE DICIEMBRE DE 2012


"SÚFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO.



ORGANIZACIÓN POPULAR DE AMBULANTES DE SANTIAGO TULANTEPEC A.C.

Organización Popular de Ambulantes
de Santiago Tulantepec, A.C.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

**25 de enero del año 2013 a las 17:00 horas,
en el Salón ubicado en Calle Robles # 104 Col. San Jose, Santiago Tulantepec de
Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo sexto, y demás relativas de los estatutos sociales y los artículos dos mil seiscientos sesenta y cinco, dos mil seiscientos sesenta y seis, dos mil seiscientos sesenta y siete, dos mil seiscientos sesenta y ocho, dos mil seiscientos sesenta y nueve, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, el señor Valentín García Áviles, en su carácter de Comisario de la persona moral denominada "Organización Popular de Ambulantes de Santiago Tulantepec" A. C., convoca a los señores asociados en Primera Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebrará el próximo día viernes 25 veinticinco de enero del año 2013 a las 17:00 horas, en el domicilio social ubicado en el Salón de la calle Robles #104, Colonia San José, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, de acuerdo a la siguiente:

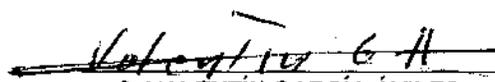
ORDEN DEL DÍA

- I) Verificación del quórum para iniciarse la asamblea (pase lista), en primera o segunda convocatoria según sea el caso.
- II) Ratificación, exclusión y admisión de asociados y revocación de nombramientos a los cargos según corresponda respecto de los excluidos.
- III) Elección del nuevo Consejo Directivo y otorgamiento de poderes y facultades.
- IV) Informe financiero trimestral (Noviembre 2012- Enero 2013)
- V) Propuesta y en su caso aprobación de un fondo de ahorro de los asociados.
- VI) Asuntos Generales.
- VII) Designación de delegado especial para protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Acta de Asamblea General de Asociados.
- VIII) Conclusión de la Asamblea.

Asimismo en los términos del artículo dos mil seiscientos sesenta y ocho del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, las resoluciones legalmente adoptadas por la mayoría en asamblea son obligatorias para los ausentes, disidentes o incapacitados, debiéndose hacer la publicación de la presente convocatoria en el Diario de mayor circulación en el Estado de Hidalgo.

De igual forma en este acto se hace una Segunda Convocatoria con los presentes el mismo día de la primera 30 minutos después, es decir, se convoca a los señores asociados en Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebrará el próximo día viernes 25 veinticinco de enero del año 2013 a las 17:30 horas, en el domicilio social ubicado en el Salón de la calle Robles #104, Colonia San José, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Estado de Hidalgo, con las mismas características de la primera, ratificándose el orden del día y el día, solo la hora se modifica

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 13 del mes de diciembre del año 2012


C. VALENTÍN GARCÍA ÁVILES
COMISARIO

CONSTRUCTORA DAALE, S.A. DE C.V.
-EN LIQUIDACIÓN-
Balance Final de Liquidación

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2012	
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	1'000,000.00
CAJA	1'000,000.00
TOTAL ACTIVO	<u>1'000,000.00</u>
PASIVO	
TOTAL PASIVO	<u>0.00</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1'000,000.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>1'000,000.00</u>
PACHUCA, HGO. A 12 DE NOVIEMBRE DE 2012	
C.P. JOSÉ ÁNGEL SILVA HIDALGO LIQUIDADOR	

La sociedad Constructora Daale, S.A. de C.V., fue disuelta y entró en liquidación el 31 de julio de 2012, como se desprende del acta de Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha de 31 de julio de 2012, protocolizada ante la fe del Lic. Juan Manuel Sepúlveda Fayad, titular de la Notaría Pública número 2, de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 9 de octubre de 2012, mediante Escritura Pública número 64406.

El presente Balance Final de Liquidación, se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la sociedad, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de la última publicación del presente.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de noviembre de 2012.

3 - 1

Liquidador
C.P. José Ángel Silva Hidalgo

**SESIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE "CONSORCIO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

PRIMERA CONVOCATORIA

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA CLÁUSULAS VIGÉSIMO SEXTA, VIGÉSIMO SÉPTIMA, VIGÉSIMO OCTAVA Y VIGÉSIMO NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, "CONSORCIO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A SU "SESIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN" A CELEBRARSE EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, A LAS DIECIOCHO HORAS, EN NUESTRO DOMICILIO SOCIAL SITO EN CALLE NARCISO MENDOZA MANZANA SEIS, LOTE CUATRO, NÚMERO SETECIENTOS OCHO, COLONIA MORELOS, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INFORME DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
- 3.- INFORME DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA CORRESPONDIENTE AL MISMO PERÍODO.
- 4.- DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMO NOVENA Y CUADRAGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA CONVOCATORIA

EN CASO DE NO REGISTRARSE EL QUORUM LEGAL A LA HORA SEÑALADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE LLEVARA A CABO EN SEGUNDA CONVOCATORIA UNA HORA DESPUÉS, ES DECIR, A LAS DIECINUEVE HORAS DEL MISMO DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE SE ENCUENTRE PRESENTE Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN SE SERÁN PERFECTAMENTE LEGALES, DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

ATENTAMENTE 

INGENIERO GASTÓN BARUCH GUERRERO VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
NOTARIO PÚBLICO

3

**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, NOTIFICA: En la escritura pública número 52,646 CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del LIBRO NÚMERO 1,868 MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO, FOLIO NÚMERO 88,432 OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, obra la comparecencia de FERNANDO SALINAS PONCE, MARIA FERNANDA SALINAS AVENDAÑO, ANA GABRIELA SALINAS AVENDAÑO Y FIDEL FERNANDO SALINAS AVENDAÑO, quienes solicitaron y obtuvieron la AUTORIZACION para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora CATALINA PONCE SANCHEZ, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- Los señores FERNANDO SALINAS PONCE, MARIA FERNANDA SALINAS AVENDAÑO, ANA GABRIELA SALINAS AVENDAÑO Y FIDEL FERNANDO SALINAS AVENDAÑO, acreditan el carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la Señora CATALINA PONCE SANCHEZ, de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 34,461 treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, del Volumen 931 novecientos treinta y uno, de fecha 19 diecinueve de Diciembre del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito notario, el cual obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 5,699 cinco mil seiscientos noventa y nueve, del Libro 3 tercero, de la sección I primera, de fecha 10 de Septiembre del año 2012 dos mil doce, que contiene el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, que otorgó la señora CATALINA PONCE SANCHEZ, en el cual instituyó como únicos y universales herederos FERNANDO SALINAS PONCE, MARIA FERNANDA SALINAS AVENDAÑO, ANA GABRIELA SALINAS AVENDAÑO Y FIDEL FERNANDO SALINAS AVENDAÑO, nombró como ALBACEA DEFINITIVO a la señora AMÉRICA AVENDAÑO ENCISO.

SEGUNDA.- Manifiestan los señores FERNANDO SALINAS PONCE, MARIA FERNANDA SALINAS AVENDAÑO, ANA GABRIELA SALINAS AVENDAÑO Y FIDEL FERNANDO SALINAS AVENDAÑO, que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes de la señora CATALINA PONCE SANCHEZ, a efecto de que se les reconozcan sus derechos como únicos y universales herederos.

TERCERA.- Manifiesta la señora AMÉRICA AVENDAÑO ENCISO que es su voluntad aceptar y protestar el cargo de ALBACEA en la sucesión a bienes de la señora CATALINA PONCE SANCHEZ.

CUARTA.- La señora AMÉRICA AVENDAÑO ENCISO, en su carácter de ALBACEA de la Sucesión, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de CATALINA PONCE SANCHEZ.

QUINTA.- Publíquense los respectivos AVISOS NOTARIALES por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hidalgo, diciembre de 2012

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 441/2005**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EDUARDO JUAN PEREZ ALVAREZ, EN CONTRA DE ANTONIO HERNANDEZ CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 441/2005, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, DICTO UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOS, QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 12 doce de noviembre del año 2012 dos mil doce, día y hora señalados por auto de fecha 1 primero de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo e la audiencia de Remate en Primera Almoneda, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO JUAN PEREZ ALVAREZ como endosatario en propiedad de MARTIN RODRIGUEZ FLORES, en contra de ANTONIO HERNANDEZ CORTES, expediente número 441/2005.

Abierta la audiencia...

Acto seguido, en uso de la voz la parte actora en uso de la voz manifiesta:

Acuerdo. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1061, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de los Numerales 469 al 502 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- En consecuencia, como lo solicita la parte actora y toda vez que no comparecieron postores a la presente almoneda, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, consistente en bien inmueble ubicado en calle Bosques de Ecatepec, Número 18, Lote 177, Manzana 18, Colonia Bosques de Ecatepec, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec y Coacaco, Estado de México, bajo el asiento 181 ciento ochenta y uno, Volumen 733, Libro Primero, Sección Primera, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de enero del año 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$604,800.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos, menos el 10% diez por ciento por tratarse de una Segunda Almoneda.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los tableros y puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar) debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, día, hora y el sitio del remate.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble para que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- En virtud de que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos a que se hace referencia en el presente proveído, quedando a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para que por su conducto apuresse la diligenciación del mismo, previa solicitud que dicha parte realice.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede por encontrarse presente.

Con lo que termine la presente audiencia siendo las 10:55 diez cincuenta y cinco horas, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa su lectura y ratificación. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., NOVIEMBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2012

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 771/2012**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CIRILA (quien también es conocida con diversos nombres) FULGENCIA YOLANDA, JUAN FRANCISCO, LUIS RAUL, CARLOTA MARIA, ESTEBAN JAIME, TOMAS ALONSO, PETRA IMELDA, MARIA MAGDALENA, BLANCA OLIVA, OLGA CONSUELO, JUAN RAMON y ARIEL LIBORIO todos de apellidos GARCIA CERON (hermanos), con número de expediente 771/2012, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre de 2012 dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan los autos de las presentes diligencias y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 757, 793 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, así como la siguiente Jurisprudencia "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". El uso de los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta Epoca: Tomo IV, Pág. 544 Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242 Ancira Fernando, Suc. De. Tomo XXIV, Pág. Negociación Fabril de Soria, S.A. Tomo XXV, Pág. 1938 Vázquez Juan C. Tomo XXIX, Pág. 1018 "Vda. de Hipólito Chambon e Hijos". SE ACUERDA:

I.- En virtud que en la presente sucesión quienes comparecen a denunciar la muerte sin testar de la de cujus CIRA LYDIA GARCIA CERON, son los parientes colaterales CIRILA, FULGENCIA YOLANDA, JUAN FRANCISCO, LUIS RAUL, CARLOTA MARIA, ESTEBAN JAIME, TOMAS ALONSO, PETRA IMELDA, MARIA MAGDALENA, BLANCA OLIVA, OLGA CONSUELO, JUAN RAMON y ARIEL LIBORIO todos de apellidos GARCIA CERON (hermanos) dentro del segundo grado y toda vez que de autos se desprende de obran los justificantes del entroncamiento consistentes en las copias certificadas de las actas de nacimiento en las que se encuentra asentado el nombre de los padres los cuales coinciden, por lo que se tiene acreditado que son hermanos del de cujus y que de conformidad con el Artículo 793. "Se manda fijar edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de CIRA LYDIA GARCIA CERON denunciada por sus hermanos CIRILA, FULGENCIA YOLANDA, JUAN FRANCISCO, LUIS RAUL, CARLOTA MARIA, ESTEBAN JAIME, TOMAS ALONSO, PETRA IMELDA, MARIA MAGDALENA, BLANCA OLIVA, OLGA CONSUELO, JUAN RAMON y ARIEL LIBORIO todos de apellidos GARCIA CERON (parientes colaterales en segundo grado) llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días". Así mismo se ordena publicar dichos edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, hecho que sea se proveerá lo conducente.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY QUE ACTUA CON SECRETARIO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 22 noviembre de 2012.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2012

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 891/2009**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de CAMILO FAYAD VERASTEGUI y YAMIL FAYAD VERASTEGUI, radicándose bajo el expediente número 891/2009 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre de 2012 dos mil doce.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamentos en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 111, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta de los bienes inmuebles consistentes en los predios siguientes: Predio rústico de agostadero identificado como Fracción Segunda del predio denominado Romantla, ubicado en la Exhacienda de Motoltepec, Municipio de Chiconamel, Veracruz y predio rústico de agostadero denominado Romantla, ubicado en la comunidad de Romantla, Municipio de Chiconamel, Veracruz, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito respectivamente bajo el número 501, Tomo VIII, Sección Primera, en fecha 29 veintinueve de agosto de 2006 dos mil seis y bajo el número 502, Tomo VIII, Sección Primera de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2006 dos mil seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tantoyuca, Veracruz, cuyas medidas, colindancias y superficie obra en autos, los cuales se encuentran inscritos a nombre de CAMILO FAYAD VERASTEGUI Y YAMIL FAYAD VERASTEGUI respectivamente.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de enero de 2013 dos mil trece.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,174,000.00 (un millón ciento setenta y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional), respecto del predio rústico de agostadero identificado como Fracción Segunda del predio denominado ROMANTLA, ubicado en la Exhacienda de Motoltepec, Municipio de Chiconamel, Veracruz y las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos cero centavos moneda nacional) respecto del predio rústico de agostadero denominado Romantla, ubicado en la Comunidad de de Romantla, Municipio de Chiconamel, Veracruz, valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tantoyuca, Veracruz, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "MILENIO", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien

motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Toda vez que el lugar de ubicación del inmueble motivo de la almoneda se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Tantoyuca, Veracruz a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Ciudadano Actuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto ordenado.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 veintiséis de octubre de 2012 dos mil doce.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2012

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 1354/2011**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JORGE CHONG MARQUEZ, EN CONTRA DE PEDRO HURTADO NERI, EXPEDIENTE NUMERO 1354/2011, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE.

POR PRESENTADO JORGE CHONG MARQUEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 111, 127, 297, 421, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS SE DECLARA CONCLUIDO EL TERMINO DE DESAHOGO DE PRUEBAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO.

II.- COMO SE SOLICITA QUEDAN EN LA SECRETARIA A DISPOSICION DE LAS PARTES LOS AUTOS ORIGINALES, PARA QUE EN EL TERMINO COMUN DE 5 CINCO DIAS, FORMULEN SUS CORRESPONDIENTES ALEGATOS.

III.- PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2012.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-12-2012

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 700/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR YENY ALONDRA CORNEJO QUIJANO EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE SANTOS NERI CAZARES, EN CONTRA DE MARIA DE LOS ANGELES BARRAZA HERNANDEZ, EXPEDIENTE 700/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 7 siete de noviembre de 2012 dos mil doce.

Se tiene por presente a YENY ALONDRA CORNEJO QUIJANO con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1257 párrafo tercero, 1410 y 1411 así como los Artículos 470, 471, 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria SE ACUERDA:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos y como lo solicita el ocurrente, se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de fecha 20 veinte de octubre de 2011 dos mil once, consistente en un inmueble urbano identificado en calle Rivapalacio número 9 nueve, Fraccionamiento La Escondida en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 335, Libro Primero, Tomo 1 Uno, Sección I, de fecha 10 diez de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$450,600.00 cuatrocientos cincuenta mil seiscientos pesos cero centavos valor pericial estimado en auto.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 11 once de enero de 2013 dos mil trece.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "EL SOL DE HIDALGO" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios con el oficio correspondiente al Juez en Turno Civil y Familiar del Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar los edictos en los lugares de costumbre y en la ubicación del inmueble, para los efectos legales procedentes.

VII.- Queda a disposición del promovente el exhorto de cuenta para que lo solicite en esta Secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

LUGAR EN DONDE SE REALIZARA EL REMATE: JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARA EL REMATE: 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11 ONCE DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE.

INMUEBLE A REMATAR: INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO EN CALLE RIVAPALACIO, NUMERO 9 NUEVE, FRACCIONAMIENTO LA ESCONDIDA EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES \$450,600.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.- LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2012

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 878/2011**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA ESTHER ROMERO GARCIA, EN CONTRA DE PEDRO PABLO FLORES ALVA Y CLAUDIA GUILLERMINA SOLORZANO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 878/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

I.- Como lo solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 29, Manzana 27, Zona 1, perteneciente al Ejido de Santiago Tulantepec, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1681, del Tomo I, Libro II, Sección I, de fecha 30 treinta de octubre del año 2009.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,172,300.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el "Periódico Sol de Hidalgo".

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., NOVIEMBRE DE 2012.- LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-11-2012

Publicación digitalizada

Publicación digitalizada